

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

**ATZACAN, VER.**

**Cuenta Pública 2017**





## ÍNDICE

|  |            |
|--|------------|
| <b>1. PREÁMBULO</b> .....                                  | <b>351</b> |
| <b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....                | <b>354</b> |
| <b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....                         | <b>356</b> |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....                   | 356        |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....    | 356        |
| <b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....       | <b>363</b> |
| 4.1. Ingresos y Egresos.....                               | 363        |
| 4.2. Cumplimiento Ramo 33.....                             | 364        |
| <b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....              | <b>366</b> |
| 5.1. Observaciones.....                                    | 366        |
| 5.2. Recomendaciones.....                                  | 383        |
| 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 384        |
| 5.4. Dictamen .....  | 384        |



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Atzacan, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

| CONCEPTO                        | INGRESOS        | EGRESOS         |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo                        | \$55,099,883.00 | \$48,732,842.00 |
| Muestra Auditada                | 44,079,906.40   | 42,607,167.46   |
| Representatividad de la muestra | 80.00%          | 87.43%          |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

| CONCEPTO                            | MONTO           | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$27,624,582.39 | 53                         |
| Muestra Auditada                    | 16,902,180.58   | 20                         |
| Representatividad de la muestra     | 61.00%          | 38.00%                     |

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Respecto a la Deuda Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en su caso, el Ente Fiscalizable, al cierre del año 2017 tienen registradas las siguientes cifras, de las cuales se determinó la muestra de auditoría considerando los créditos autorizados en el año que se fiscaliza:

- a) Créditos de Bursatilización \$2,696,087.16.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

- presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
  - Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
  - Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
  - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
  - Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
  - Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
  - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado



- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$49,884,600.20 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

| INGRESOS   |                        |                        |
|--|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO   | ESTIMADO               | DEVENGADO              |
| Impuestos  | \$1,008,225.00         | \$698,320.00           |
| Derechos   | 995,817.00             | 1,192,219.00           |
| Aprovechamientos                                       | 6,960.00               | 2,050.00               |
| Participaciones y Aportaciones                         | 44,649,531.00          | 52,347,068.00          |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 4,050.00               | 0.00                   |
| Otros Ingresos y Beneficios                            | 0.00                   | 860,226.00             |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                               | <b>\$46,664,583.00</b> | <b>\$55,099,883.00</b> |
| EGRESOS  |                        |                        |
| CONCEPTO   | APROBADO               | DEVENGADO              |
| Servicios Personales                                   | \$10,670,836.00        | \$10,087,287.00        |
| Materiales y Suministros                               | 2,607,846.00           | 2,771,888.00           |
| Servicios Generales                                    | 6,326,700.00           | 9,091,640.00           |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 656,291.00             | 752,663.00             |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 1,058,800.00           | 0.00                   |
| Inversión Pública                                      | 21,054,925.00          | 20,188,273.00          |
| Deuda Pública  | 4,289,185.00           | 5,575,942.00           |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias                | 0.00                   | 265,149.00             |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>                                | <b>\$46,664,583.00</b> | <b>\$48,732,842.00</b> |
| <b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>                     | <b>\$ 0.00</b>         | <b>\$6,367,041.00</b>  |

Fuente: Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2017, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$20,788,725.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$11,761,415.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 14 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF**

| RUBRO                             | MONTO EJERCIDO         |
|-----------------------------------|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$4,643,860.72         |
| Agua y Saneamiento (Drenaje)      | 5,395,192.52           |
| Deuda Pública                     | 4,289,186.30           |
| Electrificación                   | 723,867.96             |
| Urbanización Municipal            | 5,736,617.03           |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>\$20,788,724.53</b> |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 6 obras y 14 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

| RUBRO                               | MONTO EJERCIDO         |
|-------------------------------------|------------------------|
| Auditoría                           | \$650,000.00           |
| Bienes Inmuebles                    | 280,000.00             |
| Bienes Muebles                      | 415,240.00             |
| Caminos Rurales                     | 430,039.12             |
| Equipamiento Urbano                 | 6,538,440.61           |
| Fortalecimiento Municipal           | 555,110.26             |
| Protección y Preservación Ecológica | 224,472.79             |
| Seguridad Pública Municipal         | 2,668,112.07           |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>\$11,761,414.85</b> |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE                               | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---------------------------------------|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL               | 10            | 3               |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA             | 4             | 3               |
| DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA | 5             | 0               |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>19</b>     | <b>6</b>        |

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

###### Observación Número: FM-022/2017/002 ADM

El Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio refleja saldos registrados en la partida 1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por \$1,044,855.59, generados en ejercicios anteriores, derivado de registros por descuentos a las Participaciones Federales por concepto del Fideicomiso Bursátil, que no implicaron salida de recursos; no obstante deberá realizar las depuraciones contables que correspondan, previo Dictamen avalado por el Cabildo, a fin de que la información financiera refleje su situación real a una fecha determinada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

###### Observación Número: FM-022/2017/003 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan un saldo en la cuenta Otros documentos por pagar a largo plazo por un importe de \$97,841.06, correspondiente a ejercicios

anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-022/2017/004 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

| <u>CONCEPTO</u>        | <u>MES</u> | <u>MONTO</u> |
|------------------------|------------|--------------|
| ISR sueldos y salarios | febrero    | \$46,069.86  |
|                        | marzo      | 46,083.56    |
|                        | abril      | 46,083.56    |
|                        | mayo       | 45,875.09    |
|                        | junio      | 47,525.69    |
|                        | julio      | 48,008.49    |
|                        | agosto     | 48,259.01    |
|                        | septiembre | 49,195.05    |
|                        | octubre    | 49,171.61    |
|                        | noviembre  | 49,086.26    |
|                        | diciembre  | 68,438.22    |
|                        | aguinaldo  | 95,431.84    |

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$352,696.79, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-022/2017/005 ADM**

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2017 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$164,954.85; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo fue provisionado contablemente y no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-022/2017/006 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas por \$1,398,251.06; además, no ha remitido a dicho instituto las nóminas de diciembre del ejercicio 2013 a diciembre del ejercicio 2017, el presupuesto de egresos y la plantilla de personal de los ejercicios 2014 a 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN**

**Observación Número: FM-022/2017/008 ADM**

El Ente Fiscalizable muestra un saldo por concepto de Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$600,000.00, el cual no fue comprobado a través de su amortización, o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-022/2017/012 ADM**

El Ente Fiscalizable ejerció la obra que abajo se cita, cuyo expediente unitario respectivo, le falta la Garantía de Cumplimiento; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>  |
|-------------|---|
| 0020        | Rehabilitación de drenaje sanitario en El Novillero, colonia Revolución |

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-022/2017/015 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable reflejan un saldo en cuentas por pagar al 31/12/17 por \$37,589.83, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-022/2017/016 ADM**

El Ente Fiscalizable ejerció la obra que abajo se cita, al expediente unitario le falta la Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>   |
|-------------|--|
| 0127        | Rehabilitación de camino vecinal hacia la telesecundaria en la comunidad de Capizayo |

**Observación Número: FM-022/2017/017 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Acta de Apertura de Ofertas.
- b) Análisis de Propuestas y Emisión de Dictamen.
- c) Acta de Fallo.
- d) Notificación de Fallo.
- e) Suscripción del pedido o contrato y Garantía de Cumplimiento.

| <u>CONCEPTO</u>                            | <u>PERIODO</u>     | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|--|--------------------|----------------------------|---------------------------|
| Renta de maquinaria para diversos trabajos | marzo y octubre    | \$301,724.13               | a, b, c, d, e             |
| Adquisición de luminarias y balastras      | abril - septiembre | 344,827.58                 | e                         |

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.



## RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-022/2017/001 DAÑ   | <b>Obra Número:</b> 2017300220011  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje y agua potable en Calle Oriente 12 entre Sur 3 y Sur 5 en la Cabecera Municipal, Municipio de Atzacan, Ver. | <b>Monto ejercido:</b> \$985,873.22<br><br><b>Monto contratado:</b> \$985,873.22 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas             |

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación presentan Acta de Entrega-Recepción al Comité Contraloría Social encargado del mantenimiento y conservación de la obra, realizada en fecha anterior a la visita física en la que se encontró la obra sin operar y escrito aclaratorio sin soportes, por lo que se considera documentación insuficiente que no permite reconsiderar la observación señalada, determinando lo siguiente:

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como “REHABILITACIÓN” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro y sustitución de tubería en mal estado en tramos aislados, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción.

Derivado de lo anterior, la documentación que presentan, muestra trabajos ejecutados que corresponden a una construcción y que en entrevista con los beneficiarios en la visita física, mencionaron que anteriormente “no contaban con drenaje sanitario ni agua potable...”, situación asentada en Acta Circunstanciada de fecha 12 de marzo de 2018; por lo que era necesario contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); así mismo en la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente y del Ente al Comité de Contraloría Social; asimismo durante la fase de solventación presentaron reporte fotográfico, plano de la obra, números generadores y documento unilateral denominado ‘acta circunstanciada’ de fecha 5 de junio de 2018 signado solamente por la Ex Directora de Obras Públicas en la cual mencionan que los trabajos se encuentran realizados, lo anterior firmado por la Ex Directora de Obras Públicas; sin embargo, no presentan documentación soporte que justifique los volúmenes de obra; además no presentan validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), presupuesto base, bitácora de obra, y números generadores de



volúmenes de obra del proyecto ejecutivo; así mismo se detectó que como entrega de la obra a la Instancia operadora, presentaron el Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social, sin embargo no se puede considerar como tal puesto que presenta fecha de 21 de abril de 2017, siendo que en fecha posterior la obra se encontró sin operar; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo se detectó que se realizaron trabajos relativos a la rehabilitación de pavimento asfáltico en este mismo tramo bajo la obra número 2017300220007 cuyo periodo contractual es del 13 de marzo de 2017 al 27 de abril de 2017 y los trabajos de drenaje y agua potable, objeto de este contrato, de acuerdo a este contrato se iniciaron 30 de marzo de 2017 y se concluyeron el 21 de abril de 2017; identificando que en ambas obras se llevó a cabo trabajos de sub-base de material mejorado, situación que se verificó mediante visita al sitio de las obras.

Los Ciudadanos Arq. Mauricio Hernández Martínez e Ing. Indira Villaseca Zepahua, Auditor Técnico y Asistente de Auditoría, respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron el 12 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Rigoberto Rodolfo Aleluya Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 38, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.900420 latitud norte, -97.082280 longitud oeste, en la localidad de Atzacan, en el Municipio de Atzacan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, los pozos y registros se encuentran azolvados sin operar, no existe tubería de conexión entre todos los pozos, como se asentó en el Acta Circunstanciada; lo cual no fue soportado en la etapa de solventación por lo que se ratifica dicha situación; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual manera, se detectó que en la obra número 2017300220007 se contempló la realización de trabajos en este mismo tramo, en cuyo presupuesto contratado los trabajos de sub-base se encuentran duplicados; por lo que se desconocen estos trabajos por encontrarse duplicados en la obra, de los conceptos referentes a "Sub-base de material mejorado (cementante)...", "Suministro y colocación de tubería para drenaje sanitario..." y "Suministro y colocación de toma de agua domiciliaria..."; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132

y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO.<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Sub-base de material mejorado (cementante) en capas de 20 cms. De espesor, compactado a máquina al 95 % proctor, el alcance del concepto (SIC)                                       | m3            | 725.57   | 364.65  | 360.92                        | \$306.09   | \$110,474.00                                 |
| Suministro y colocación de tubería para drenaje sanitario, tipo PAD (Polietileno Alta Densidad) de 250 mm (10"); mca. ADS o equivalente, con exterior corrugado anular y pared (SIC) | ml            | 272.08   | 212.52  | 59.56                         | \$549.21   | \$32,710.95                                  |
| Suministro y colocación de toma de agua domiciliar a base de tubo kitec azul de 1/2", el alcance del concepto incluye: accesorios, excavación, (SIC)                                 | pza           | 10.00  | 7.00  | 3.00                          | \$844.88   | \$2,534.64                                   |
| <b>SUBTOTAL</b>  |               |  |   |                               |  | <b>\$145,719.59</b>                          |
| <b>IVA</b>   |               |  |   |                               |  | <b>\$23,315.13</b>                           |
| <b>TOTAL</b>   |               |  |   |                               |  | <b>\$169,034.72</b>                          |

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades implementar las acciones necesarias para que la obra opere correctamente, entregándola satisfactoriamente a la instancia operadora, así como dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$985,873.22 (Novecientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**; señalándose como resultado de la revisión documental y física la existencia de volúmenes duplicados con la obra número 2017300220007 por un monto de \$169,034.72 (Ciento sesenta y nueve mil treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos duplicados.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-022/2017/002 DAÑ   | <b>Obra Número:</b> 2017300220016                                    |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la red de agua potable en la comunidad de San José (parte alta), Municipio de Atzacan | <b>Monto ejercido:</b> \$680,000.00                                  |
|  | <b>Monto contratado:</b> \$680,000.00                                |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación presentan Acta de Entrega-Recepción al Comité Contraloría Social encargado del mantenimiento y conservación de la obra realizada en fecha anterior a la visita física en la que se encontró la obra con deficiente operación y documentación que no aporta para la solventación, se considera documentación insuficiente que no permite reconsiderar la observación señalada, determinando lo siguiente:

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro y sustitución de tubería en mal estado en tramos aislados, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción.

Derivado de lo anterior, la documentación que presentan, muestra trabajos ejecutados que corresponden a una construcción y que en entrevista con los beneficiarios en la visita física, mencionaron que “anteriormente no contaban con el servicio, cuando necesitaban agua debían ir a ‘los pozos’...”, situación asentada en Acta Circunstanciada de fecha 10 de marzo de 2018; por lo que era necesario contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); así mismo, en la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, facturas de pago, Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, bitácora de obra y reporte fotográfico; asimismo durante la fase de solventación presentaron reporte fotográfico, plano de la obra, números generadores y documento unilateral denominado ‘acta circunstanciada’ de fecha 5 de junio de 2018 signado solamente por la Ex Directora de Obras Públicas en la cual mencionan que los trabajos se encuentran realizados, lo anterior firmado por la Ex Directora de Obras Públicas; sin embargo, no presentan documentación soporte que justifique los volúmenes de obra; así como la validación y Acta de Entrega; además no presentan validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), planos del proyecto, el proceso licitatorio y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente; así mismo se detectó que como entrega de la obra a la Instancia operadora, presentaron el Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social, sin embargo no se puede considerar como tal puesto que presenta fecha de 30 de mayo de 2017, siendo que en fecha posterior la obra se encontró con operación deficiente; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Mauricio Hernández Martínez, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 10 del mes de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Rigoberto Rodolfo Aleluya Hernández y Carlos Alberto García Rodríguez, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 38 y OP-ATZ-0318-007, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.967010 latitud norte, -97.106380 longitud oeste, en la localidad de San José, en el Municipio de Atzacan, Ver., con contrato, croquis de la obra y estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se apreciaron algunas tomas de agua que no cuentan con el suministro de agua, a decir de los beneficiarios, sólo tienen agua unos días, como se asentó en Acta Circunstanciada, esta situación denota un proyecto que no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para su correcta operación; a lo cual no se aportó en la etapa de solventación documentación que demuestre acciones emprendidas al respecto; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación toma de agua...” y “Atraques de concreto  $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ ...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO.<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Suministro y colocación toma de agua, incluye: accesorios, mano de obra, herramienta, equipo. Los pertinentes del concepto "precio unitario" y las indicadas en el contrato de obra p.u.o.t. | PZA           | 79.00  | 18.00   | 61.00                         | \$934.49   | \$57,003.89                                  |
| Atraques de concreto $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ utilizando armex secc. Promedio de 0.40 x 0.50 x 1.50 m. promedio incl. Materiales, mano de obra y herramientas                               | PZA           | 15.00  | 2.00  | 13.00                         | \$713.88   | \$9,280.44                                   |
| <b>SUBTOTAL</b>  |               |  |   |                               |  | <b>\$66,284.33</b>                           |
| <b>IVA</b>   |               |  |   |                               |  | <b>\$10,605.49</b>                           |
| <b>TOTAL</b>   |               |  |   |                               |  | <b>\$76,889.82</b>                           |

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades implementar las acciones necesarias para que la obra opere correctamente, entregándola satisfactoriamente a la instancia operadora, así como dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entrega a la Instancia Correspondiente, y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$680,000.00 (Seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$76,889.82 (Setenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 82/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación Número:</b> TM-022/2017/004 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2017300220126   |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de salón de usos múltiples y cisterna en unidad deportiva en cabecera municipal, Municipio de Atzacan, Ver. | <b>Monto ejercido:</b> \$957,031.11                                       |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Monto contratado:</b> \$957,031.11                                     |
|   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres contratistas. |

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación presentan en original certificados por la actual administración, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada con los que pretenden justificar los conceptos de obra observados, sin embargo los volúmenes no son coincidentes a los autorizados en el finiquito entregado durante la fiscalización, por lo que los documentos se consideran inconsistentes y se desestiman para efectos de aclaración, resolviendo lo siguiente:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción al Ente Fiscalizable, así como al Comité de Contraloría Social, facturas de pago, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos; asimismo durante la fase de solventación presentaron reporte fotográfico, plano de la obra, números generadores y documento unilateral denominado 'acta circunstanciada' de fecha 5 de junio de 2018 signado solamente por la Ex Directora de Obras Públicas con aclaraciones; sin embargo, no presentan bitácora de obra; incumpliendo



con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Indira Villaseca Zepahua y Arq. Mauricio Hernández Martínez, Asistente de Auditoría y Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 10 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Rigoberto Rodolfo Aleluya Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 38 en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 10.90092 latitud norte, -97.08183 longitud oeste, en la cabecera municipal del Municipio de Atzacan, Ver., con planos, presupuesto base y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Relativo a los trabajos detectados en la fase de congruencia como no ejecutados referentes a "Trabe en súper estructura...", "Columna 40x40 cm...", "Techumbre a base de lámina rectangular...", "Ventana con perfiles de herrería...", "Cadena de cerramiento..."; al tratarse de volúmenes que no son susceptibles de ejecutarse puesto que la obra se encontró terminada, se determina que constituyen un pago en exceso; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO.<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Trabe en súper estructura 25 x 25 cm, fabricada con concreto fc=200 kg/cm <sup>2</sup> , r.n. agreg. max. (3/4"), reforzada con 4 varillas de 3/8" de diámetro (no.3) y estribos de 1/4" de | ml            | 72.00  | 51.02   | 20.98                         | \$523.85   | \$10,990.37                                  |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO.<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| diámetro (no. 2) a cada 20 cm, cimbrado acabado común, incluye: acarreo de los materiales a una 1a estación. (SIC)  |               |   |   |                               |  |  |
| Columna 40x40 cm. concreto fc=250kg/cm <sup>2</sup> habilitado de 190 kg de acero 5/8"y1/2" x m3 concreto en súper estructura, incluye: cimbra común. (SIC)                                       | ml            | 36.00   | 29.18   | 6.82                          | \$748.56   | \$5,105.18                                   |
| Techumbre a base de lámina rectangular R-72, Zinc-aluminio c-32 de 7.32 incluye: acarreos cortes, desperdicios, fijación con pija ITW auto taladrante y equipos. (SIC)                            | m2            | 387.96  | 270.11  | 117.85                        | \$219.43   | \$25,859.83                                  |
| Ventana con perfiles de herrería de 5.77 x 1.64m. 2 corredizas vidrio medio doble 6 mm, incluye suministro y colocación, accesorios y acarreo 1a. estación a 20.00 m. en p.b. y 1er. Nivel. (SIC) | pza           | 6.00  | 4.00  | 2.00                          | \$8,285.99   | \$16,571.98                                  |
| Cadena de cerramiento de 15 x 20 cm, de concreto fc = 150   | ml            | 54.00   | 0.00  | 54.00                         | \$265.80   | \$14,353.20                                  |



| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO.<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| kg/cm2, armada con 4 varillas del no. 3 y estribos del no. 2 a cada 15 cm, incluye materiales, mano de obra y herramienta.<br>(SIC) |               |   |   |                               |  |  |
| <b>SUBTOTAL</b>   |               |   |   |                               |  | <b>\$72,880.56</b>                           |
| <b>IVA</b>  |               |   |   |                               |  | <b>\$11,660.89</b>                           |
| <b>TOTAL</b>  |               |   |   |                               |  | <b>\$84,541.45</b>                           |

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$84,541.45 (Ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

**Observación Número: TM-022/2017/006 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 13 obras de 19 revisadas, se identificó que las número 2016300220104, 2016300220123, 2016300220136, 2017300220003, 2017300220007, 2017300220023, 2017300220025, 2017300220118, 2017300220119, 2017300220123, 2017300220128, 2017300220301 y 2017300220401, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>  |
|-----------------------|---|
| 2017300220006         | Rehabilitación de pavimento hidráulico en calle Norte 12 entre Oriente 2 y Oriente 5 en la cabecera municipal, municipio de Atzacan, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA dado que se observaron 11 luminarias no encienden por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>   |
|-----------------------|--|
| 2017300220008         | Rehabilitación de pavimento hidráulico en avenida 20 de Noviembre entre calle Serdán y Mariano Escobedo en la comunidad de Dos Ríos Municipio de Atzacan, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA dado que se observó un poste sobre el arroyo vehicular, lo que dificulta el libre tránsito de los vehículos.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>  |
|-----------------------|---|
| 2017300220015         | Rehabilitación de drenaje sanitario en privada La Loma en la Cabecera Municipal, Municipio de Atzacan, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA ya que sólo algunos vecinos están conectados mientras otros siguen utilizando sus fosas sépticas; asimismo de acuerdo a lo asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 12 de marzo de 2018, se observaron algunos pozos de visita y registros sin presencia de líquidos en su interior, lo que evidencia que no se encuentra en funcionamiento completamente.

|  |
|--|
| <b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4</b> |
|--|

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

### CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

#### Observación Número: DE-022/2017/001 ADM

Los siguientes financiamientos y/u obligaciones no fueron cancelados en el Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1  | Crédito Simple (FAIS)           | 26/05/2014            | 01/11/2017           | \$0.00                            |

#### Observación Número: DE-022/2017/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR             | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017   |                                |  |
|----|---------------------------------|----------------------|---|--------------------------------|--|
|    |                                 |                      | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS |
| 1  | Emisión Bursátil                | Tenedores Bursátiles | \$2,696,087.16  | \$1,221,975.00                 | Sin Movimientos                              |

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

#### Observación Número: DE-022/2017/003 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | CONCEPTOS             | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |  |
|----|-----------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|--|
|    |                       |                                 |                       | REPORTE DE SEFIPLAN               | ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG) |
| 1  | Amortización de Deuda | Crédito Simple                  | 26/05/2014            | \$4,114,725.72                    | \$257,703.00   |
|    |                       | Emisión Bursátil                | 05/12/2008            | 77.721.60                         |  |
| 2  | Intereses de Deuda    | Crédito Simple                  | 14/08/2014            | 174,460.58                        | -  |
|    |                       | Emisión Bursátil                | 26/05/2014            | 206,431.17                        |  |
| 3  | Gastos de Deuda       | Crédito Simple                  | 26/05/2014            | -                                 | 5,318,240.00   |
|    |                       | Emisión Bursátil                | 05/12/2008            | 12,468.86                         |  |

### SISTEMA DE ALERTAS

#### Observación Número: DE-022/2017/004 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1  | Emisión Bursátil                | 05/12/2008            | 30/06/2036           | \$2,696,087.16                    |

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

#### Observación Número: DE-022/2017/005 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1  | Emisión Bursátil                | 05/12/2008            | 30/06/2036           | \$2,696,087.16                    |

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 5**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### Recomendación Número: RM-022/2017/001

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

#### Recomendación Número: RM-022/2017/002

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

#### Recomendación Número: RM-022/2017/003

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### **Recomendación Número: RT-022/2017/001**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

### **Recomendación Número: RT-022/2017/002**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

### **Recomendación Número: RT-022/2017/003**

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3**

### **5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable**

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### **5.4. Dictamen**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por

el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Atzacan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$1,750,414.67 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO                 |
|-----|--|-----------------------|
| 1   | TM-022/2017/001 DAÑO                               | \$985,873.22          |
| 2   | TM-022/2017/002 DAÑO                               | 680,000.00            |
| 3   | TM-022/2017/004 DAÑO                               | 84,541.45             |
|     | <b>TOTAL</b>                                       | <b>\$1,750,414.67</b> |

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**